

Memorando de Entendimiento
entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones de la República de Colombia
y el Ministerio de Industria y Tecnologías de la Información de
la República Popular de China,
para la cooperación en el campo de las Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la República de Colombia y el Ministerio de Industria y Tecnologías de la Información de la República Popular de China (en adelante denominados colectivamente como las Partes):

En vista de la amistad de larga data y la asociación estratégica integral y profunda entre China y Colombia;

Reconociendo el rol cada vez más importante de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la promoción del desarrollo socioeconómico en los últimos años;

Tomando nota de que las Partes han introducido una serie de estrategias y políticas para promover el desarrollo de la información y las comunicaciones, y que la cooperación entre las empresas de los dos países en este campo se ha intensificado en los últimos años;

Conviniendo en que un mayor fortalecimiento de la cooperación en materia de información y comunicaciones contribuirá a mejorar la

capacidad de desarrollo de los dos países en este campo y a profundizar la asociación económica y comercial bilateral;

Por la presente acordamos lo siguiente:

Artículo 1 Propósito

Con sujeción a las leyes, regulaciones y disposiciones de los dos países, y de conformidad con sus respectivas responsabilidades y el principio de consulta igualitaria y beneficio mutuo, las Partes acuerdan participar en el intercambio de políticas, reglamentos y normas técnicas en tecnologías de la información y las comunicaciones, promover la cooperación entre las instituciones de investigación y las empresas de los dos países y contribuir al campo de las tecnologías de la información y las comunicaciones de los dos países.

Artículo 2 Alcance de la Cooperación

El intercambio y la cooperación entre las Partes incluyen, entre otras, las siguientes áreas:

1. Mejores prácticas e intercambio de experiencias sobre leyes, regulaciones y políticas de tecnologías de la información y las comunicaciones;
2. Desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, incluyendo la computación en la nube, *big data* e Internet de las cosas;
3. Tecnologías clave, algoritmos, estándares y escenarios de aplicación en inteligencia artificial;

4. Aplicaciones industriales de redes de Internet, software y aplicaciones industriales, Internet industrial, automatización industrial, *edge computing* y equipos inteligentes;
5. Aplicación de la transformación digital y la tecnología digital en la economía, incluyendo los sectores de industria, educación, salud y medioambiente;
6. Despliegue de infraestructuras de comunicaciones, especialmente redes de banda ancha, redes de comunicaciones móviles y centros de datos;
7. Medidas de promoción del servicio universal y mejores prácticas en el ámbito de la información y las comunicaciones;
8. Mejores prácticas en materia de gestión del espectro radioeléctrico, especialmente en áreas como la planificación del espectro radioeléctrico y el intercambio de información relacionada con los temas de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;
9. Mejores prácticas en materia de soluciones satelitales, monitoreo y gestión; y
10. Cooperación entre países en desarrollo en materia de creación de capacidad en información y comunicaciones y transformación digital.

Artículo 3 Formas de Cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes formas:

1. Enviar delegaciones a cada país para realizar visitas de intercambio;
2. Organizar seminarios y diálogos sobre temas de interés común en la

industria de la información y las comunicaciones en el marco de la Asociación Estratégica China-Colombia;

3. Fomentar el intercambio y la cooperación entre organizaciones de la industria, instituciones de investigación y universidades;

4. Fomentar y promover que las empresas de ambos países, especialmente las pequeñas y medianas empresas, realicen intercambios y cooperen en diversas formas;

5. Promover la formación de talentos en el campo de la información y las comunicaciones;

6. Comunicarse, intercambiar opiniones y mejores prácticas sobre cuestiones clave de interés común en el marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

7. Otras formas de cooperación que determinen las Partes.

Artículo 4 Implementación

El Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Industria y Tecnologías de la Información de la República Popular China y la Oficina Internacional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la República de Colombia son designados por las Partes para la implementación de lo determinado en este Memorando de Entendimiento (en adelante este MdE). Cada Parte designará un oficial de enlace que será responsable de la coordinación e implementación de este MdE.

Este MdE no creará ninguna obligación legal para las Partes, por lo tanto, cada Parte asumirá sus propios costos incurridos en las actividades bajo este Memorando; además, ninguna de las disposiciones de este MdE impedirá a las Partes cooperar con otras personas y concluir otros acuerdos.

Las disposiciones de este MdE no pueden considerarse como que otorgan una determinada ventaja a cada una de las Partes, que la coloque en una posición privilegiada en relación con otras partes; además, ninguna de las disposiciones de este MdE establece o puede considerarse como tal, según la cual una de las Partes sea agente o representante de la otra Parte, ni autoriza a ninguna de las Partes a asumir obligaciones o celebrar acuerdos en interés o en nombre de la otra.

Artículo 5 Confidencialidad

Sin el consentimiento por escrito de la otra Parte, ninguna de las Partes proporcionará a un tercero ninguna información o documentos proporcionados por la otra Parte para la implementación de este MdE y que deba mantenerse confidencial, a menos que lo exija la ley del país donde se encuentra la Parte.

Artículo 6 Resolución de Disputas

En caso de que surjan disputas o desacuerdos en la implementación de

este MdE, las Partes las resolverán mediante negociaciones amistosas.

Artículo 7 Enmiendas

El presente MdE podrá ser modificado mediante consentimiento mutuo, y cualquier modificación se considerará parte integral del mismo y entrará en vigor de conformidad con el Artículo 8 del mismo.

Artículo 8 Entrada en vigor, vigencia y terminación

El presente MdE entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de tres (3) años.

Si una de las Partes decide dar por terminado el presente MdE antes de lo previsto, deberá notificarlo por escrito a la otra Parte con 90 días de anticipación; la terminación anticipada del presente MdE no afectará los proyectos o actividades en curso; si ninguna de las Partes propone dar por terminado el presente MdE por escrito antes de que expire el período de validez, éste se extenderá automáticamente por tres (3) años y se renovará en consecuencia.

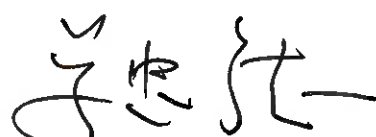
El presente MdE se firma por triplicado en Bogotá, Colombia, el 17 de septiembre de 2024, en idiomas chino, español e inglés. Las tres versiones se considerarán igualmente auténticas. En caso de desacuerdo sobre la interpretación del texto, prevalecerá la versión en inglés.

Por el Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones de
la República de Colombia

Por el Ministerio de Industria y
Tecnologías de la Información de
la República Popular China



Oscar Mauricio Lizcano Arango
Ministro de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones



SHAN Zhongde
Viceministro de Industria y
Tecnologías de la Información